RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 438-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 05 de agosto del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 142231-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Victor Manuel Torres Díaz**, en su calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del canal Chapichauna**, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llama, mediante el cual solicita Reconocimiento del mencionado Comité de Usuarios y Consejo Directivo, de acuerdo al nuevo régimen legal establecido por la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30157, se promulgo la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de Usuarios de Agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con la finalidad de regular la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, el comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura especifica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI dispone que los sectores y subsectores hidráulicos serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional, por la Autoridad Nacional del Agua. En tanto concluye el proceso de delimitación, las organizaciones de usuarios de agua se adecúan a los alcances del referido Reglamento, en base a la actual infraestructura hidráulica a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y se establece como Órgano de Línea, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y mediante Resolución Jefatural N° 269-2017 ANA, en su artículo 2° dispone que el reconocimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua lo hará la Administración Local de Agua.

Que, mediante Acta de Constitución del Comité de Usuarios Chapichauna, de fecha 16 de julio del 2019, se aprecia que los usuarios del canal Chapichauna, han constituido el Comité de Usuarios del referido canal, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llama, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, así como han elegido al consejo directivo para el período 2019 - 2020; asimismo se aprecia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 438-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

que han aprobado en Asamblea General extraordinaria de la misma fecha, el Estatuto del Comité de Usuarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el expediente del visto se solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios **del canal Chapichauna**, como Organización de Usuarios de Agua, jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, así como el reconocimiento del Consejo directivo para el período 2019-2020;

Que en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, y el visto de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios del canal Chapichauna, como Organización de Usuarios de Agua, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llama, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Ambito de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, de conformidad a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer al Consejo Directivo electo del Comité de Usuarios del canal Chapichauna, para el periodo 2019 – 2020, conformado por los siguientes Usuarios:9

Presidente	: VICTOR MANUEL TORRES DÍAZ	DNI 16635247
Vicepresidente	: DAYSI GASDALI TORRES DÍAZ	DNI 16488106
Secretario	: JUAN ROGER TORRES DÍAZ	DNI 16669254
Primer Vocal	: NATHALY JOCSSY TORRES CHUMACERO	DNI 42515858
Segundo Vocal	: JUAN CARLOS ALAVEDRA TORRES	DNI 45664854

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el ejercicio de las funciones de los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del canal Chapichauna, culminarán el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que las funciones del Comité de Usuarios de Agua son:

a) Ejecutar las disposiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua.
b) Promover el uso sostenible y conservación del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la Inscripción del Comité de Usuarios del canal Chapichauna, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Precisar que el Comité de Usuarios del canal Chapichauna, comprendido en el ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, tiene aprobado sus estatutos por lo que deberá cumplir con las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 438-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

ARTÍCULO SETIMO.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del canal Chapichauna, así como a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ
Ing. Jorge F. Cubas Llontop
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

c.c Interesados
DGOIH
AAA-JZ
Expediente
Archivo

JFCLL/LMS.